

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 095/98

ASUNTO: GERENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO - APRUEBA MODIFICACION DEL INC. A) DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 015/96 Y AUTORIZA AL PRESIDENTE A SUSCRIBIR ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRA DE CARTERA CON PACTO DE RESCATE SUSCRITO CON EL BANCO BOLIVIANO AMERICANO.

VISTOS:

La Ley 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 015/96 de fecha 26 de enero de 1996.

El Código Civil, artículos 641 al 650

El Contrato de compra de cartera con pacto de rescate suscrito entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Boliviano Americano S.A. el 1° de marzo de 1996.

La Nota del Banco Boliviano Americano S.A. PRES. 081/98 de fecha 21 de septiembre de 1998.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero N° 135/98 de 6 de octubre de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 355/98 de 8 de octubre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula séptima del contrato de compra de cartera con pacto de rescate suscrito entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Boliviano Americano S.A. el 1° de marzo de 1996, establece un plazo máximo e improrrogable de quince años para la ejecución y cumplimiento del rescate, a partir de la fecha de suscripción del referido documento.

// 2. R.D. N° 095/98

Que el pago del precio establecido en la compra de cartera por el BCB, se efectuó en fecha 29 de marzo de 1996.

Que el Banco Boliviano Americano S.A. ha solicitado la modificación de las fechas de pago de las prestaciones del 1° al 29 de marzo de cada año, en razón a que el plan de fortalecimiento y sus respectivos desembolsos se efectivizaron el 29 de marzo de 1996.

Que de acuerdo a los artículos 641 a 650 del Código Civil, el contrato en general se perfecciona con la entrega de la cosa y el pago del precio y que, por equidad, el inicio del rescate debe efectuarse tomando en cuenta la fecha de pago.

Que el informe de la Gerencia del Sistema Financiero considera razonable atender la solicitud del Banco Boliviano Americano S.A.

Que en opinión de la Asesoría Legal el Directorio está facultado para adicionar, aclarar y/o modificar aspectos o cláusulas de sus resoluciones o contratos, cuando los documentos tengan alguna diferencia con la equidad resultante de las normas vigentes.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el párrafo sexto del inciso a) del Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 015/96, en los siguientes términos:

DICE:

Plazo y forma del rescate: De prestación sucesiva en 15 años computables desde la suscripción del contrato, incluidos tres años de gracia. A partir del cuarto año de vigencia del contrato, el BBA cancelará al BCB en las fechas que figuran a continuación los montos fijos siguientes:

//3. R.D. N° 095/98

El 1° de Marzo del año 2000	\$us. 3.000.000.-
El 1° de Marzo del año 2001	\$us. 3.000.000.-
El 1° de Marzo del año 2002	\$us. 3.000.000.-
El 1° de Marzo del año 2003	\$us. 4.500.000.-
El 1° de Marzo del año 2004	\$us. 4.500.000.-
El 1° de Marzo del año 2005	\$us. 4.500.000.-
El 1° de Marzo del año 2006	\$us. 4.800.000.-
El 1° de Marzo del año 2007	\$us. 5.000.000.-
El 1° de Marzo del año 2008	\$us. 5.000.000.-
El 1° de Marzo del año 2009	\$us. 5.000.000.-
El 1° de Marzo del año 2010	\$us. 5.000.000.-
El 1° de Marzo del año 2011	\$us. 5.326.304.-
TOTAL	52.626.304.-

DEBE DECIR:

“Plazo y forma del rescate: De prestación sucesiva en 15 años computables desde la fecha de pago del total del precio convenido para la compra de cartera, incluidos tres años de gracia. A partir del cuarto año de vigencia del contrato, el BBA cancelará al BCB en las fechas que figuran a continuación los montos fijos siguientes:

El 29 de Marzo del año 2000	\$us. 3.000.000.-
El 29 de Marzo del año 2001	\$us. 3.000.000.-
El 29 de Marzo del año 2002	\$us. 3.000.000.-
El 29 de Marzo del año 2003	\$us. 4.500.000.-
El 29 de Marzo del año 2004	\$us. 4.500.000.-
El 29 de Marzo del año 2005	\$us. 4.500.000.-
El 29 de Marzo del año 2006	\$us. 4.800.000.-
El 29 de Marzo del año 2007	\$us. 5.000.000.-
El 29 de Marzo del año 2008	\$us. 5.000.000.-
El 29 de Marzo del año 2009	\$us. 5.000.000.-
El 29 de Marzo del año 2010	\$us. 5.000.000.-
El 29 de Marzo del año 2011	\$us. 5.326.304.-
TOTAL	52.626.304.-

// 4. R.D. N° 095/98

Artículo 2.- Autorizar al Presidente a firmar un addendum al contrato de compra de cartera con pacto de rescate suscrito entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Boliviano Americano S.A. el 1° de marzo de 1996, que incorpore las modificaciones establecidas en el Artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de octubre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

